



DOMINGO 15 DE MARZO DE 2020.

COMUNICADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE ACEPRODENT EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADA POR EL GOBIERNO POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

La publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, con ocasión de la actual crisis sanitaria, ha generado numerosas dudas, tanto entre la población como entre los profesionales y titulares de clínicas dentales sobre el alcance del mismo, dadas las lagunas existentes en su redacción.

Además de la deficiente e incompleta redacción del texto normativo, se da la circunstancia de que, en el mismo no se menciona a las clínicas dentales como establecimientos que deban permanecer cerrados al público, aunque sí están sometidas al resto de obligaciones cautelares establecidas entre las que está la principal que es la permanencia de la población en sus domicilios, lo cual imposibilita la actividad normal de una clínica dental.

La primera cuestión que se está planteando en las clínicas alude a la obligación del personal de asistir al puesto de trabajo dadas las circunstancias actuales. En estos momentos, dada la legislación laboral y la redacción del actual Real Decreto, el personal de la clínica dental debe acudir a su centro sanitario de trabajo, salvo instrucción en contra por parte de la dirección de la clínica. Lógicamente no deberá asistir si se encuentra en alguno de los supuestos de aislamiento domiciliario

Otra de las cuestiones que más dudas está provocando es que dada la imposibilidad de realizar una actividad normal y las consecuencias económicas de ello, cuáles son las medidas de carácter laboral que el titular de la clínica dental puede implementar con el objetivo de suspender temporalmente los contratos de trabajo existentes.

La situación que vivimos no tiene parangón y no existen antecedentes en nuestra reciente historia ni parece que la Administración esté preparada para asumir una declaración de suspensión de contratos de trabajo de esta magnitud; no obstante ante las reiteradas preguntas al respecto nos inclinamos a responder que dada la declaración de la OMS de pandemia mundial es posible plantear los correspondientes expedientes de suspensión temporal de los contratos de trabajo de aquel personal que no sea necesario para la actividad de la clínica y ello durante el tiempo que las autoridades sanitarias mantengan dicho estado.

La tramitación pasa por una notificación personal al empleado de las causas y el periodo por el cual se acuerda y se completa con la tramitación de la empresa de dicho expediente ante las autoridades laborales. Dicha tramitación debe hacerse ante las oficinas laborales de cada autonomía.

Los servicios legales de ACEPRODENT están a vuestra disposición para completar esta información.

Un cordial saludo